

DECRETO N°: E-1098/2018 /

COLINA, 08 de Mayo de 2018.

VISTOS: Estos Antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-264/2017 de fecha 14.12.2017 que promulga el Acuerdo N° 143 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 2, de fecha 14 de diciembre de 2017, se acuerda modificar el Reglamento de Estructura, Organización y Funciones de la Municipalidad de Colina, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° E-1606/2016 de fecha 09/08/2016, respecto a la Unidad de Recursos Humanos y Relaciones Públicas. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-86/2018 de fecha 17.01.2018 que aprueba el contrato de prestación de servicios, de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina y la empresa Servicios Publicitarios Outside Spa, para el proyecto "Servicio de Diseño Gráfico, Edición de Medios Escritos y Mantenimiento, Soporte y Actualización Página Web Municipalidad de Colina" ID N° 2686-33-LR17. **2)** Memorandum N° 225/2018 de fecha 08 de mayo de 2018 del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita dictar decreto Alcaldicio que apruebe la modificación de contrato de fecha 22 de marzo de 2018, suscrito con la empresa Servicios Publicitarios Outside Spa. **3)** Modificación de Contrato, de fecha 22 de marzo de 2018, suscrito con la empresa mencionada precedentemente; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880, sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese la Modificación de Contrato de fecha 22 de Marzo de 2018, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde señor **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y la empresa **SERVICIOS PUBLICITARIOS OUTSIDE SPA**, representada por el señor **IGNACIO ANDRES RUIZ CARRASCO**, para el proyecto "**Servicio de Diseño Gráfico, Edición de Medios Escritos y Mantenimiento, Soporte y Actualización Página Web Municipalidad de Colina**" ID N° 2686-33-LR17.

2.- Las partes vienen en modificar el contrato primitivo de fecha 21 de Diciembre de 2017, en su cláusula quinta estableciendo lo siguiente: "Inspección Técnica del Servicio (ITS): Para todos los efectos de las presentes bases se entenderá por Inspector Técnico del Servicio el o los profesionales funcionarios de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Administración Municipal, que en su función de inspección técnica se le haya encomendado velar directamente por la correcta supervisión de los servicios y, en general, por el cumplimiento del contrato. Durante el periodo de ejecución del contrato habrá a lo menos un Inspector Técnico. Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente decreto Alcaldicio.

Las atribuciones de la Inspección Técnica Municipal del Servicio, serán entre otras: controlar el servicio, sus programas, métodos de ejecución y equipos incorporados a él y podrá ordenar que se tomen las providencias que estime conveniente para asegurar que el servicio se ejecute de acuerdo con el contrato y demás antecedentes relacionados con éste. Para el cumplimiento de su cometido el I.T.S., podrá solicitar al contratista, en los plazos y formas que indique, información relativa al personal y al equipo que utilizará y gozará de amplias atribuciones con el objeto de resguardar los intereses municipales".

3.- En todo lo no modificado, manténgase plenamente vigente, todo lo estipulado en el contrato original de fecha 21 de diciembre de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/EAQ/xcg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Relaciones Públicas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes

MODIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“Servicio de diseño gráfico, edición de medios escritos y mantención, soporte y actualización página web de la Municipalidad de Colina”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

SERVICIOS PUBLICITARIOS OUTSIDE SPA

En Colina, a 22 de Marzo de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA** persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **SERVICIOS PUBLICITARIOS OUTSIDE SPA**, rol único tributario N° 76.447.169-5, representada para tal efecto por don **IGNACIO ANDRÉS RUIZ CARRASCO**, contratista, cédula de identidad N° 16.303.781-5, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Kennedy N° 5770, Oficina N°417, comuna de Vitacura, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 21 de Diciembre de 2017, las partes ya individualizadas suscribieron un contrato de prestación de servicios denominado “Servicio de diseño gráfico, edición de medios escritos y mantención, soporte y actualización página web de la Municipalidad de Colina”, el que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-80/2018, de fecha 17 de Enero de 2018.

SEGUNDO: A través del memorándum N° 91 /2018, de fecha 21 Marzo de 2018, la Administración Municipal, en atención a que la Unidad de Relaciones Públicas pasó a depender de la señalada Dirección, según acuerdo N° 143, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 2, de fecha 14 de Diciembre de 2017, promulgado por Decreto Alcaldicio N° E-2647/2017, de la misma fecha, se solicitó la modificación del contrato individualizado en la cláusula primera, en el sentido de establecer que la Inspección Técnica del Servicio a contar de esta fecha será la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Administración Municipal y no de la Dirección de Desarrollo Comunitario que antiguamente era su superior jerárquico.

TERCERO: Por el presente instrumento y en virtud de lo señalado precedentemente, las partes vienen en modificar el vínculo contractual en su cláusula quinta estableciendo que: “**Inspección Técnica del Servicio (I.T.S):** Para todos los efectos de las presentes bases se entenderá por Inspector Técnico del Servicio el o los profesionales funcionarios de la Unidad de Relaciones Pública, dependiente de la Administración Municipal, que en su función de inspección técnica se le haya encomendado velar directamente por la correcta supervisión de los servicios y, en general, por el cumplimiento del contrato. Durante el periodo de ejecución del contrato habrá a lo menos un Inspector Técnico. **Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.**”

Las atribuciones de la Inspección Técnica Municipal del Servicio, serán entre otras: controlar el servicio, sus programas, métodos de ejecución y equipos incorporados a él y podrá ordenar que se tomen las providencias que estime conveniente para asegurar que el servicio se ejecute de acuerdo con el contrato y demás antecedentes relacionados con éste. Para el cumplimiento de su cometido el I.T.S., podrá solicitar al contratista, en los plazos y formas que indique, información relativa al personal y al equipo que utilizará y gozará de amplias atribuciones con el objetivo de resguardar los intereses municipales.”

CUARTO: En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 21 de Diciembre de 2017 y sus posteriores modificaciones.

QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del contratista y las restantes en poder de la Municipalidad.


MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA


IGNACIO ANDRÉS RUIZ CARRASCO
SERVICIOS PUBLICITARIOS OUTSIDE SPA

V° B° Jurídico 

V° B° Control 